



¿Qué es la educación diferenciada?

El fin último de la educación diferenciada no es separar niños y niñas, sino adaptar los medios educativos a los diferentes ritmos de aprendizaje para conseguir una igualdad de oportunidades real, sin limitar sus capacidades, ni condicionar sus opciones de futuro. La educación diferenciada ofrece a ambos sexos las mismas oportunidades educativas, al disponer del mismo currículo, de unas instalaciones escolares de calidad y de personal docente igualmente calificado.

Es una forma de escolarización más dentro del sistema educativo con unas fortalezas y beneficios propios. Numerosos países de nuestro entorno reconocen su aportación. Algunos de los más avanzados, como Alemania, Estados Unidos o Dinamarca, incluso ofertan clases diferenciadas dentro de la escuela pública.

Lo que no es la educación diferenciada

No es una educación diferente y desigual, en función de los roles vitales a los que hombres y mujeres estaban predestinados a realizar desde su nacimiento por un supuesto determinismo biológico, atentando contra la dignidad de la persona y la igualdad de oportunidades.

Un modelo innovador con buenos resultados académicos

Datos estadísticos de Inglaterra confirman que los resultados académicos de enseñanza diferenciada son muy positivos: de las 10 mejores escuelas públicas (state schools), 4 (40%) son de chicos, 4 (40%) son de chicas y 2 (20%) son mixtas. Si comprobamos los resultados de las 50 mejores escuelas públicas del país: 15 (30%) son masculinas, 19 (38%) son femeninas y solo 16 (32%) son mixtas, es decir que un 68% corresponde a escuelas con educación diferenciada por sexo.

En el año 2002 en EEUU, después de rigurosos estudios impulsados por el Departamento de Educación, se retiró la prohibición de optar por el modelo de educación diferenciada en la escuela pública. En siete años se han superado el

medio millar de centros públicos de estas características, con resultados muy positivos. El presidente Obama se ha pronunciado públicamente a favor del modelo.

Son abundantes los ejemplos que demuestran que esta forma de organización escolar puede ayudar a combatir el fracaso escolar y fomentar la igualdad de oportunidades entre el alumnado recién llegado. En los barrios más desfavorecidos de Chicago, por ejemplo, solo uno de cada 40 alumnos afroamericanos llegaba a la universidad. A raíz de estas cifras tan preocupantes, nació el proyecto Prep Urban Project -instituto público para muchachos afroamericanos al que se entra por sorteo-. La cuota de éxito escolar de estos centros está por encima del 95%. De hecho, uno de los primeros colegios que visitó Obama con su esposa fue una de estas escuelas, lo que ha propiciado que sus alumnos sean conocidos como Little Obamas.

¿Es la escolarización mixta un dogma?

La generalización de la escuela mixta en Occidente conllevó la desaparición de la escuela segregada, posibilitó que las mujeres accedieran en masa a unas oportunidades educativas que durante siglos habían sido un privilegio exclusivamente masculino. Con el tiempo, este logro tan positivo la ha ensalzado a la categoría de dogma incuestionable. La escuela mixta, para muchos, es sinónimo de democracia, de libertad, de convivencia, de derechos humanos y consideran que se trata de una conquista social, que hay que preservar a cualquier precio.

Sin embargo, la conquista social que tanto hay que preservar y celebrar es la escolarización universal y de calidad para ambos sexos.

Los resultados escolares en Cataluña y España condenan a los varones

Precisamente en el caso español se produce una de las mayores diferencias en los resultados escolares entre chicos y chicas. En términos de Abandono Escolar Temprano y para la EU27 la diferencia entre ellas y ellos es de 3,5 puntos porcentuales favorables a las chicas, que crece hasta el 4,2 si el ámbito se reduce a la Eurozona (porque el peso de España al disminuir el número de países crece). En España es más del doble, el 8,8, mientras que en Finlandia es de solo 7,7. El problema del Abandono Temprano, como el del Fracaso Escolar, es sobre todo un problema de ellos. Estos resultados dejan huellas inexorables a lo largo de la vida, y explican el porqué de la elevada tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan, una de las mayores de Europa. También entre los licenciados y graduados se está produciendo una diferencia radical que separa a los dos sexos. Entre los licenciados de 30 a 34 años, las mujeres representan un 47,5%, mientras que los hombres solo alcanzan el 37,1%, más de 10 puntos porcentuales de una distancia que sigue creciendo.

La educación diferenciada ofrece la posibilidad de corregir estas diferencias. No es

la única, pero ante el desinterés público, sí es la más tangible.

La legislación y la jurisprudencia facilitan la enseñanza diferenciada

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26.3: “Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en materia de enseñanza del 14 de diciembre de 1960, aceptada por España el 20 de agosto de 1969. Artículo 2: “(...) las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

a) La creación o el mantenimiento de sistemas o centros de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que estos sistemas o centros ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, de locales escolares y de un equipo de igual calidad, y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes.

b) La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o centros separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en estos sistemas o la asistencia a estos centros es facultativa, y si la enseñanza que se imparte se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado (...)”.

Este artículo 2 de la Convención fue ratificado en 1999 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

Constitución Española. Artículo 10.2: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconozca se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España”.

Artículo 27.1: “Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”.

Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Jurisprudencia en España

Sentencia de la Audiencia Nacional el 20 de diciembre de 1999, que desestimó el recurso interpuesto por un conocido sindicato contra una Orden del MEC de 9-5-1997 que otorgaba el concierto en algunos centros privados con educación diferenciada, por entender que discriminaban a los alumnos en su proceso de

admisión por razón del sexo: "(...) el hecho de que en un centro docente se impartan enseñanzas solo a niños o solo a niñas, no puede considerarse que suponga una discriminación por razón de sexo desde el momento en que los padres o tutores pueden elegir, dentro de un entorno gratuito de enseñanza, entre los diversos centros existentes en un determinado territorio (...)".

La posibilidad de dirigir un centro a alumnos de un mismo sexo es algo que puede incorporar a su carácter propio, y es una opción educativa perfectamente compatible con todo el ordenamiento jurídico. Los conciertos educativos no pueden mutar el carácter propio de los centros escolares: esto sería anticonstitucional. El dinero público se destina al pago de los gastos que genera el alumno en el ejercicio de su derecho a la educación: de esta manera hace efectiva la libertad de enseñanza. Los conciertos educativos no son una forma de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, sino un sistema para financiar la enseñanza básica y obligatoria, que de acuerdo con la Constitución, debe ser también gratuita.

Queda claro pues que la escuela diferenciada es una herramienta pedagógica de reconocida solvencia y que en ningún caso puede ser presentada como una forma de discriminación. Reiteramos nuestro apoyo y valoramos su labor como particularmente acertada dado el elevado fracaso escolar de los jóvenes en el sistema educativo público del país.